



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 9 0 9

REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE NIVEL DE ATENCIÓN EN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 7.301.021

TALCA, 3 0 D I C 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 015/00802 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba nuevo Manual Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público del año 2016, la Resolución N° 015/0191 de 20 de octubre de 2015, Oficio N° 00554 de fecha 03 de Mayo 2016 de la I. Municipalidad de Curicó y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante Convenio de Funcionamiento suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Curicó, con fecha 29 de Enero 2010, se estableció la conformación de niveles de atención de educación parvularia del jardín infantil "Campanita", código 7.301.021, con una capacidad de atención para 82 niños y niñas, distribuidos en 14 lactantes en sala cuna menor, 20 lactantes en sala cuna mayor, 24 párvulos en nivel medio menor y 24 párvulos en nivel medio mayor, los que se encuentran debidamente establecidos en la respectiva Resolución de Continuidad N° 015/00900 de fecha 30 de diciembre de 2015;

2° Que, la entidad administradora del establecimiento ha solicitado una modificación de nivel de atención acorde a la demanda presentada para el año 2016 con la aprobación de la Subdirección Técnica Regional, manteniendo la capacidad autorizada actualmente;

3° Que, se acoge la mencionada solicitud en base a los antecedentes mencionados, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente para el ordenamiento y correcto cálculo de las transferencias de fondos a pagar.

4° Que, la presente Resolución pasa a formar parte del convenio suscrito que se encuentra vigente.

RESUELVO:

AUTORIZÁSE la siguiente modificación de nivel de atención en el jardín infantil “Campanita” código 7.301.021, administrado por la Ilustre Municipalidad de Curicó, Rut 69.100.100-8 a partir del mes de Enero de 2017:

DICE : Sala cuna menor 14, sala cuna mayor 20, nivel medio menor 24 y nivel medio mayor de 24 párvulos.

DEBE DECIR : Sala cuna heterogénea 14, sala cuna mayor 20, nivel medio menor 24 y nivel medio mayor de 24 párvulos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Firma]
AEEP/PHF-NAC/RGD/PBS/KVB/kvb

Distribución:

1. Entidad administradora
2. Subdirección Técnica Pedagógico
3. Departamento de Calidad y Control Normativo
4. Subdirección de Calidad y Control Normativo
5. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
6. Subdirección de Planificación
7. Oficina de Partes